

RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden de 14 de marzo de 2020 de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se adoptan medidas preventivas adicionales de salud pública en Aragón por la situación y evolución del COVID-19

Domingo, 15 de marzo de 2020

Estimado asociado:

Continuando con la información que pueda ser de tu interés en relación a la crisis del coronavirus que estamos viviendo, te detallamos los aspectos más importantes que puedan afectar a tu actividad empresarial contenidos en el RD 463/2020 y en la orden del Gobierno de Aragón:

1º. **Aplicación a todo el territorio nacional y duración de las medidas en principio 15 días**, desde hoy 15 de marzo hasta el 29 de marzo, pudiendo ser prorrogadas, e incluso ampliadas.

2º. Actividades empresariales que **QUEDAN SUSPENDIDAS**:

a) **Comercio minorista**:

- **CNAE 4511 y 4519.** Venta de vehículos de motor,
- **CNAE 4532.** Comercio al por menor de repuestos y accesorios vehículos de motor.
- **CNAE 4719.** Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- **CNAE 4751.** Comercio menor textil en establecimientos especializados.
- **CNEA 4752.** Comercio menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
- **CNAE 4753.** Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- **CNAE 4754.** Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.
- **CNAE 4759.** Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

- **CNAE 4761.** Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- **CNAE 4763.** Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- **CNAE 4764.** Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- **CNAE 4765.** Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- **CNAE 4771.** Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- **CNAE 4772.** Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- **CNAE 4777.** Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- **CNAE 4778.** Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- **CNAE 4779.** Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
- **CNAE 4799.** Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

b) Sector servicios:

- Toda la hostelería y todos los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, salvo aquellos bares, cafeterías y restaurantes, siempre que estén cerrados al público que podrán prestar servicios de entrega en domicilio de alimentos.
- Salones recreativos, salones de juego, salas de bingo y casinos
- Instalaciones deportivas y gimnasios.

c) Actividades educativas:

- Se suspende las actividades educativas presenciales en todos los centros y etapas de educación, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online, siempre que resulte posible.

d) Autoescuelas.

- e) Cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

En principio, todas las empresas de estas actividades podrían presentar ERTE de suspensión temporal por causa de fuerza mayor. A día de hoy, no tenemos constancia de que se haya modificado la vigente normativa de los ERTES por causa de fuerza mayor, aunque como ya indicamos en la circular del pasado viernes, parece ser que el Gobierno está trabajando en medidas que puedan agilizar este tipo de ERTES. En el momento que tengamos constancia os lo comunicaremos, mientras tanto nos remitimos a lo informado en la circular del pasado viernes 13 de marzo.

A este respecto, CEOE ha solicitado al Gobierno la adopción de las siguientes medidas urgentes de índole laboral para que las adopte en la reunión del Consejo de Ministros del próximo martes:

- Se precisan medidas urgentes de índole laboral, como se recoge en el acuerdo suscrito entre empresarios y sindicatos, en especial la simplificación y agilización de los procedimientos en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTES) con efecto retroactivo y el reconocimiento en situaciones como el actual estado de alarma de una fuerza mayor para su presentación.
- Además, demandamos que, ante la falta de liquidez provocada por la inactividad, se suspenda la obligación de pago de las cotizaciones por parte de la empresa, mientras que, del lado de la persona trabajadora, se contemple el acceso a la protección por desempleo sin exigir periodo de carencia y sin perjuicio del reconocimiento de futuras prestaciones por desempleo.
- Consideramos también imprescindible facilitar la realización del teletrabajo entendiéndolo por cumplida la obligación de las empresas de evaluar los riesgos con la autoevaluación realizada por el propio trabajador.

3. Actividades **AUTORIZADAS**, que no se suspende su actividad:

a) **Comercio minorista:**

- **CNAE 4711.** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.

- **CNAE 4721.** Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.
- **CNAE 4722.** Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.
- **CNAE 4723.** Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.
- **CNAE 4724.** Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- **CNAE 4725.** Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- **CNAE 4726.** Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- **CNAE. 4729.** Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
- **CNAE 4730** Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- **CNAE 4741.** Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- **CNAE 4742.** Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- **CNAE 4743.** comercio al por menor de equipos de audio y video en establecimientos especializados
- **CNAE 4762.** Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- **CNAE 4773.** Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- **CNAE 4774.** Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
- **CNAE 4775.** Comercio al por menor productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- **CNAE 4776.** Flores, planta, semillas, fertilizantes, animales de compañías y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
- **CNAE 4791.** Comercio al menor por correspondencia o Internet.
- Equipamientos comerciales colectivos tales como mercados municipales o centros comerciales. Se suspende la actividad comercial de aquellos

establecimientos integrados en los mismos no incluidos entre los autorizados citados anteriormente.

Otras obligaciones para los establecimientos autorizados a abrir:

- El tiempo de permanencia de los consumidores será el indispensable para que puedan adquirir los bienes de primera necesidad, sin que pueda en ningún caso consumirse producto alguno en el establecimiento.
- El responsable del establecimiento evitará aglomeraciones y controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida para evitar contagios, por lo que el responsable del establecimiento podrá ordenar su cierre temporal, total o parcial, con la finalidad de evitar aglomeraciones de consumidores, facilitar la reposición de productos u otras análogas, pudiendo recabar para ello, cuando resulte indispensable, el auxilio de la policía local o de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

b) Servicios:

- Tintorerías y lavanderías.
- Peluquerías. *Es posible que en breve se publique su suspensión, salvo para el servicio a domicilio.

Sin perjuicio de la autorización para abrir, tanto de estas actividades como de otras que no estén expresamente suspendidas, a día de hoy consideramos que en caso de que decidan suspender por decisión empresarial la actividad, podrá acogerse al ERTE por causas de producción, alegando que hay descenso en las ventas para lo que nos remitimos a la circular enviada el pasado viernes 13 de marzo.

En caso de que se vaya ampliando el número de actividades autorizadas para suspender la actividad lo iremos comunicando.

4. Suspensión de plazos procesales. Con carácter general, se suspende en términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento que pierda vigencia el RD o en su caso las prórrogas del mismo, con algunas excepciones que podéis consultar en el BOE adjunto.

5. Suspensión de plazos administrativos. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento que pierda vigencia el RD o en su caso las prórrogas del mismo, con algunas excepciones que podéis consultar en el BOE adjunto.

6. **Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.** De cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma o en su caso de las prórrogas que se adoptare.

7. Durante la vigencia del estado de alarma **las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:**

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Te informamos de otras MEDIDAS SOLICITADAS por CEOE al Gobierno para la reunión del Consejo de Ministros del próximo martes:

- Aplazamientos y fraccionamientos de pago de manera automática y sin intereses por un plazo suficiente para todos los pagos tributarios que tengan que realizar las empresas que hayan sufrido de forma significativa una caída en sus ingresos o un incremento de los gastos en 2020 por el COVID-19.
- En este sentido, el colectivo de los autónomos se encuentra en una situación especialmente difícil que requiere también una suspensión de las cotizaciones sociales, el abono de las bajas desde el primer día y la articulación de una prestación por cese a cargo de un fondo extraordinario.
- Es absolutamente necesario y urgente poner en marcha una línea de avales públicos suficientes que facilite el acceso al crédito por parte de las empresas, especialmente de pymes y autónomos, y que las Administraciones Públicas abonen de inmediato a sus proveedores las facturas pendientes y las que reciban, sin siquiera agotar los plazos que fija la Ley de morosidad, así como que se aceleren las devoluciones tributarias pendientes.



Desde ECOS mostramos todo nuestro apoyo a las PYMES de comercio y servicios, a los equipos sanitarios y a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado ante las dificultades generadas por esta crisis.

Por último, te rogamos que estés atento al correo electrónico, ya que a través de este medio te iremos notificando todas las novedades que se vayan produciendo. Igualmente podrás formular tus consultas a través de este medio, dirigiéndote a las direcciones de correo electrónico que hemos habilitado y que figuran en la circular que también adjuntamos a este correo.

Quedamos a tu disposición para cualquier aclaración que necesites al respecto. Recibe un cordial saludo.

Fdo: Vicente Gracia Forcén
-Secretario General-